

POLÍTICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN SOCIEDADES FILIALES

DE INVERSIONES Y RENTAS S.A

Preámbulo y Ámbito de Aplicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”) y en la Norma de Carácter General N° 533 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), el Directorio de **INVERSIONES Y RENTAS S.A.** (en adelante, “IRSA” o la “Sociedad” o la “Matriz”) viene en establecer y difundir la siguiente Política General de Elección de Directores en su Sociedad Filial Directa Compañía Cervecerías Unidas S.A. (en adelante, la “Política”).

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, la “Sociedad Filial Directa” de IRSA a las que les será aplicable esta Política es Compañía Cervecerías Unidas S.A. en adelante también CCU.

Artículo 1º. Aprobación y Actualización

La presente Política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en su sesión ordinaria N° 398 , celebrada el día 2 de diciembre de 2025. Cualquier modificación posterior deberá ser igualmente aprobada por el Directorio, indicándose la fecha de su última actualización.

Artículo 2º. Proceso de Selección de los Candidatos a Director de la Sociedad Filial Directa CCU .

Conforme lo dispuesto en el inc. 2º del Art. 40 de la LSA, el Directorio de IRSA ha delegado en su Presidente y Vicepresidente, en forma conjunta, el proceso de selección de los candidatos a director de CCU, el que se llevará a cabo conforme lo previsto en esta Política. En el cumplimiento de tal delegación, el Presidente y Vicepresidente podrán incorporar a la Gerencia General.

Para asegurar que el gobierno corporativo de la Sociedad Filial Directa se ejerza con el más alto estándar, se establecen los siguientes criterios de idoneidad profesional que servirán como condiciones para la selección de los candidatos a director de CCU:

- 1) Se considerará que posee idoneidad profesional todo candidato que cumpla con, al menos, uno de los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión de un título técnico o profesional otorgado por una institución de educación superior reconocida en Chile o en el extranjero y que tenga un

dominio funcional del idioma inglés, esto es, que le permita analizar documentos y participar en reuniones;

- b) Contar con a lo menos /i/ tres (3) años de experiencia práctica demostrable en alguna de las industrias en las que invierte o desarrolla sus negocios la filial CCU, o /ii/ tres (3) años de experiencia en cargos directivos o de asesoría en empresas chilenas o extranjeras;
 - c) Haber sido director, en Chile o en el extranjero, gerente, ejecutivo o asesor de alguna de las empresas que integran el grupo empresarial Quiñenco o el grupo empresarial Heineken por al menos tres (3) años; o,
 - d) En casos justificados, el Presidente y Vicepresidente podrán seleccionar a un candidato que no se encuentre en alguno de los parámetros descritos en los literales precedentes, en cuyo caso, se requerirá que el Directorio apruebe dicho candidato fundadamente, dejándose constancia de ello en el acta de la respectiva sesión.
- 2) No será necesario llevar a cabo un proceso de selección cuando los directores previamente nominados por IRSA en CCU sean propuestos para su reelección.
- 3) La propuesta de candidatos al directorio de CCU presentada por el Presidente y Vicepresidente, deberá ser conocida y aprobada por el Directorio de IRSA, en forma previa a la celebración de la Junta de Accionistas de CCU convocada para elegir directores y deberá cumplir con el Pacto de Accionistas, suscrito entre los accionistas de IRSA, con las normas de la presente Política y la normativa legal vigente.

Artículo 3º. Vinculación de los Candidatos con la Matriz

En su condición de sociedad matriz y con el objeto de velar por el interés social de su Sociedad Filial Directa, el Directorio de IRSA ha estimado que no será obstáculo para la participación como candidato a director de CCU, el ser persona relacionada a Quiñenco o a Heineken como grupos que forman parte de la matriz, ser relacionado al controlador de cualesquiera de los grupos Quiñenco o Heineken o relacionado a cualquier otro miembro del grupo Quiñenco o Heineken, o a otras sociedades del mismo grupo empresarial al que pertenecen Quiñenco o Heineken .

Artículo 4º. Proceso de Nominación de Candidatos a Director en las Sociedades Filiales Directas

El proceso de nominación de candidatos seleccionados a la correspondiente elección de directores se regirá por el siguiente procedimiento:

1. Previo a que se proponga su nominación al Directorio, será obligación de cada candidato seleccionado, hacer llegar al Presidente y Vicepresidente o al Gerente General los siguientes documentos:
 - i. Un currículum o perfil profesional y los demás documentos y antecedentes personales que esta Política prevé para el ejercicio del cargo de director de CCU;
 - ii. Una declaración escrita indicando que cumple con las exigencias de idoneidad profesional previstas en el Artículo 2º, número 1), de esta Política, especificando en el caso del literal b) de dicho número si cumple con la exigencia prevista en el numeral /i/ o /ii/ de dicho literal, o, en su defecto, que postula en virtud de lo previsto en la letra d) del referido número 1); y,
 - iii. Una declaración escrita referida a no infringir la prohibición de participación simultánea en empresas competidoras, conocida como *interlocking*, a que se refiere el artículo 3º, letra d), del Decreto Ley Nº 211 de 1973, en caso de resultar elegido, conforme el formato que le proponga la Gerencia General, en la oportunidad correspondiente.

La Gerencia General comunicará la recepción conforme de los documentos referidos precedentemente.

2. A fin de nominar a los candidatos a director a ser propuestos por IRSA a la respectiva junta de accionista de CCU, el Presidente y Vicepresidente darán cuenta al Directorio, de los candidatos previamente seleccionados, conforme a lo previsto en esta Política, ya sea proponiéndolos uno a uno para cada cargo disponible o en bloque, a su elección.
3. En la preparación de la referida cuenta, el Presidente y Vicepresidente podrán contar con el apoyo o soporte técnico que acuerden.
4. En base a la cuenta del Presidente y Vicepresidente, el Directorio de IRSA acordará la nominación de los candidatos que estime necesarios para la elección de directorio de CCU en la junta de accionistas que corresponda.

Artículo 5º. Obligaciones de los Candidatos Nominados

Será obligación de los candidatos nominados por el Directorio conforme con esta Política la presentación de todas las declaraciones juradas que la normativa vigente prescribe para asumir el cargo de director en CCU, con la debida antelación y, en cualquier caso, al día siguiente que le fueran requeridas.

Artículo 6º. Excepciones a la Política

Las disposiciones de esta Política no se aplicarán en las siguientes situaciones: (i) cuando el candidato seleccionado no pudiese, no quisiese o se inhabilitara de cualquier modo para aceptar su proposición por parte de IRSA , o no entregase las declaraciones o demás documentos previstos en esta Política, en especial, los referidos en al artículo 5º precedente; (ii) a las proposiciones de candidatos que se efectúen en virtud de lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LSA; (iii) cuando el candidato propuesto por IRSA no pudiese, no quisiese o se inhabilitara de cualquier modo para aceptar el cargo de director, en caso de resultar elegido; (iv) al nombramiento de director en carácter de reemplazante en virtud del artículo 32 de la LSA; y (v) en cualquier otra circunstancia urgente o excepcional en que el interés social de IRSA como matriz así lo amerite.

Artículo 7º. Mecanismos de Divulgación

El texto íntegro y actualizado de la presente Política estará a disposición permanente de los accionistas y terceros interesados a través de los siguientes medios:

1. En las oficinas de IRSA.
2. En el sitio web corporativo de CCU

CCU comunicará el texto de esta Política al mercado como hecho esencial, de acuerdo con la normativa vigente. Igual comunicación se efectuará respecto de cualquier modificación o actualización de esta Política.

Artículo 8º. Vigencia

Esta Política comenzará a regir a partir del 11 de diciembre de 2025.

